

Ciudad de México, a 4 de junio de 2026

## A QUIEN CORRESPONDA:

Acorde al formato de denuncia manejado por la Secretaria del Medio Ambiente (SEDEMA) y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) integrantes de la RED VEGANAS ANTIESPECISTAS, presentamos la siguiente:

## DENUNCIA

Por el evento musical Brijez, que se pretende llevar a cabo el 20 de junio del 2026, en el Acuario INBURSA, ubicado en Blvd. Miguel de Cervantes Saavedra 386, Colonia Granada, Miguel Hidalgo, 11500 Ciudad de México, por el daño que causará a la fauna que habita en sus instalaciones. Después de la descripción de las consideraciones relativas al impacto de que podría tener este evento, se anexa la bibliografía científica correspondiente y las evidencias de la organización del evento.

A título personal y con el respaldo de las organizaciones cuyos logos aparecen como membrete y sus datos de contacto al final del documento, suscribimos la presente, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Manifestamos nuestra preocupación respecto al mencionado evento musical, cuya organización corre a cargo de “BRIJEZ Productora de experiencias inmersivas de ORIGIN GROUP”, ubicada en Corporativo Antara I, Piso 5, Ejército Nacional 843-B, Colonia Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y Acuario INBURSA operado por la empresa “Blau Life, S.A.P.I. de C.V.”, con domicilio en Blvd. Miguel de Cervantes Saavedra 386, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México, con correo electrónico contacto@acuarioinbursa.com.mx, y quien resulte responsable.

Nuestra petición no tiene por objeto limitar las expresiones artísticas ni el desarrollo de eventos culturales; sin embargo, consideramos que la realización de un espectáculo de música electrónica de alta potencia sonora e iluminación dentro de un Acuario INBURSA representa un riesgo serio e innecesario para el bienestar físico y emocional de los animales que permanecen en cautiverio dentro de dichas instalaciones.



La presente solicitud se sustenta en consideraciones científicas, éticas y jurídicas, mismas que se exponen a continuación:

## I. FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA

Diversos estudios han demostrado que las especies marinas son altamente sensibles al sonido y a las vibraciones, debido no solo a sus estructuras auditivas, sino también a sistemas sensoriales especializados como la línea lateral, mediante la cual detectan cambios físicos en el agua, incluyendo las luces artificiales. Debido a las propiedades físicas del medio acuático, el sonido, las vibraciones y los cambios de luz se perciben de manera particularmente eficiente dentro del agua.

En este contexto, resulta preocupante la realización de un evento con música amplificadas, DJs, luz artificial nocturna (ALAN) y concentración de personas dentro de un recinto destinado al mantenimiento y exhibición de fauna acuática viva.

Adjuntamos a este escrito artículos científicos revisados por biólogos que documentan efectos negativos asociados a la exposición de especies marinas a estímulos antropogénicos, incluyendo iluminación artificial nocturna, alteración de ciclos de oscuridad, ruido, vibraciones y alta afluencia de visitantes. Entre los efectos reportados en la literatura científica se encuentran:

- Incremento de respuestas fisiológicas de estrés.
- Alteraciones en patrones de nado y distribución.
- Conductas de evitación.
- Cambios en el comportamiento social.
- Posibles afectaciones auditivas y sensoriales.
- Alteraciones en alimentación y bienestar general.

Resulta particularmente relevante el estudio de Andersson et al. (2023), realizado en un acuario público, donde se documentaron cambios conductuales significativos en peces expuestos a incremento de ruido derivado de actividades humanas dentro del recinto,



incluyendo aumento en velocidad de nado, cambios de profundidad y conductas asociadas al estrés.

Asimismo, la revisión de Popper y Hastings (2009), una de las referencias más importantes en el tema, compila evidencia sobre los efectos del sonido antropogénico en peces, incluyendo alteraciones fisiológicas, conductuales y potencial daño sensorial.

El estudio de Marangoni et al., titulado “Impacts of Artificial Light at Night in Marine Ecosystems – A Review”, publicado en PubMed/National Library of Medicine, concluye que la iluminación artificial nocturna altera procesos biológicos esenciales en ecosistemas marinos, incluyendo ciclos circadianos, reproducción, orientación, alimentación y comportamiento de múltiples especies, sostiene que la exposición a iluminación artificial representa una fuente creciente de perturbación ambiental en ambientes marinos y costeros, por lo que, en el caso concreto, la realización de un evento nocturno dentro de un acuario implica modificaciones extraordinarias de iluminación susceptibles de alterar las condiciones ambientales necesarias para el bienestar de las especies mantenidas en cautiverio.

En otro orden de ideas, el estudio de Stephanie Allard, “Psychological Well-Being of Animals in Zoos and Aquariums”, publicado en CAB Direct, sostiene que el bienestar psicológico de animales mantenidos en zoológicos y acuarios depende de la estabilidad ambiental, reducción de factores de estrés y control adecuado de estímulos externos. Asimismo, reconoce que alteraciones en el entorno pueden producir respuestas de estrés, ansiedad y conductas anormales, por lo que la realización de un evento recreativo masivo dentro de un acuario puede generar estímulos extraordinarios incompatibles con condiciones óptimas de bienestar animal.

Por otro lado, se indicarán a continuación documentos técnicos de fuente institucional especializada:

Los reportes de la National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA) sobre ruido marino reconocen que el sonido y las perturbaciones generadas por actividades humanas pueden afectar la capacidad de orientación, comunicación, alimentación y comportamiento de múltiples organismos marinos, reportes que resultan relevantes para el



presente asunto, pues reflejan el reconocimiento institucional y científico internacional respecto de la necesidad de adoptar medidas preventivas y precautorias frente a posibles fuentes de contaminación acústica y vibracional en ambientes marinos.

El documento técnico “Feel the Vibrations: Behavioral Response by Fishes and Invertebrates”, elaborado por el Bureau of Ocean Energy Management (BOEM) en 2023, reconoce que peces e invertebrados pueden presentar respuestas conductuales frente a vibraciones y movimiento de partículas derivados de actividades humanas, lo que evidencia la existencia de preocupación científica e institucional respecto de este tipo de perturbaciones físicas en organismos acuáticos.

El objetivo de este escrito no es afirmar de manera concluyente que exista ya un daño comprobado en este caso específico, sino señalar que existe fundamento científico suficiente para considerar que la realización de este tipo de eventos resulta incompatible con el bienestar de la fauna acuática mantenida dentro del recinto. Por ello, consideramos que este evento no debería llevarse a cabo dentro de un espacio que alberga organismos vivos, sensibles al ruido, a las luces, a las vibraciones y a la estimulación intensa asociada a este tipo de actividades recreativas.

## II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

**PRIMERO.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 4º párrafo sexto y séptimo, de la Constitución Federal, señala que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Además, prohíbe el maltrato a los animales, estipulando el deber del Estado mexicano de garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.

Su artículo 8º estipula el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, a la cual deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término a la persona peticionaria.



## SEGUNDO. Legislación federal.

### 2.1 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

El artículo 87, BIS 2, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que el trato digno y respetuoso hacia los animales comprende la obligación de proporcionarles un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, así como garantizar condiciones acordes con sus necesidades biológicas y conductuales.

Asimismo, dicho artículo obliga a evitar actos que les provoquen sufrimiento, estrés o alteraciones incompatibles con su bienestar.

2.2 La Ley General de Vida Silvestre señala en su artículo 78 Bis, inciso i), que los planes de manejo con que deben contar las instalaciones que manejen vida silvestre en forma confinada, deben contener las medidas para garantizar el trato digno y respetuoso durante su confinamiento, manejo, traslado, exhibición, adaptación a un nuevo espacio y entrenamiento responsable, entre otros.

### 2.3 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente.

El artículo 189 señala que toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o ante otras autoridades todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones de la presente Ley y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

## TERCERO. Legislación local.

### 3.1 Constitución Política de la Ciudad de México.

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce a los animales como seres sintientes y establece la obligación de las autoridades y de la sociedad de garantizar su protección, bienestar y trato digno.

Lo anterior deriva del artículo 13, apartado B, relativo a la protección animal, el cual reconoce el deber de tutela y protección hacia los animales no humanos.



### 3.2. Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México.

Establece como finalidad garantizar el bienestar animal y prevenir el sufrimiento, crueldad, dolor, angustia y estrés.

Dicha legislación reconoce la obligación de proteger los dominios fundamentales del bienestar animal, incluyendo ambiente adecuado, salud física, comportamiento natural y estado mental libre de sufrimiento evitable.

Además, define el trato digno y respetuoso y la actitud permanente y de respeto para los animales como todas aquellas medidas destinadas a evitar dolor, angustia, el desamparo o sufrimiento innecesario a los animales, de conformidad con el artículo 4, fracciones XXXIX BIS y XLI.

### 3.3. Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

En su artículo 5, fracciones I y II, señala que corresponde a la Procuraduría recibir y atender las denuncias referentes a la violación, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como denunciar ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimiento a la legislación administrativa y penal, en materia ambiental y del ordenamiento territorial, protección y bienestar animal o que atenten directamente contra el patrimonio o seguridad de la Procuraduría y su personal en ejercicio de sus funciones, así como dar seguimiento a los procedimientos hasta la conclusión de los mismos.

## III. PETICIÓN

En consecuencia, consideramos que la realización de un evento de música electrónica de alta potencia sonora dentro de un acuario podría vulnerar las disposiciones jurídicas antes referidas, al exponer deliberadamente a los animales a niveles elevados de ruido, vibraciones, luces y estímulos ambientales incompatibles con su bienestar físico y emocional.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente:



**PRIMERO.** Que el evento denominado Brijez sea reubicado de manera inmediata a un recinto adecuado para este tipo de espectáculos, evitando poner en riesgo la salud y bienestar de los animales del acuario.

**SEGUNDO.** Que se privilegie el principio de protección y bienestar animal reconocido en la legislación local y federal, así como el deber ético y ambiental de garantizar condiciones libres de sufrimiento para los animales bajo cautiverio y se aplique el principio precautorio en la toma de decisión respecto del presente asunto.

**TERCERO.** Que, en caso de persistir la intención de realizar el evento dentro de dichas instalaciones, se informe públicamente cuáles fueron las evaluaciones técnicas, acústicas, veterinarias y ambientales realizadas para descartar afectaciones a la fauna alojada en el recinto, así como las medidas que se tomarán al respecto.

**CUARTO.** Se guarde secreto respecto de mi identidad y se protejan mis datos personales, por razones de seguridad e interés particular, con base en la normatividad federal y local relativa al acceso a la información y a la protección de datos personales, así como en su Aviso de Privacidad.

La reubicación del evento representaría una medida congruente con el respeto básico hacia los animales no humanos y con las obligaciones jurídicas existentes en materia de bienestar animal.

Sin más por el momento y esperando una respuesta favorable, quedamos en espera.

**ATENTAMENTE**

RE VEGANAS ANTIESPECISTAS

Contacto de las organizaciones respaldantes:



Red Veganas Antiespecistas: <https://redveganasantiespecistas.com>; [redvadrive@gmail.com](mailto:redvadrive@gmail.com);  
 Proyecto Universitario Animales y Praxis: [animalesypraxis@gmail.com](mailto:animalesypraxis@gmail.com); Organización Izcallense por los Derechos de los Animales: [izcallioida@gmail.com](mailto:izcallioida@gmail.com); Resistencia Animales Libres: [resistencia.animaleslibres@gmail.com](mailto:resistencia.animaleslibres@gmail.com); Compassion Forward Foundation: [cpxn@disroot.org](mailto:cpxn@disroot.org); Amor con Manos y Patitas: [amorconmanosypatitas@gmail.com](mailto:amorconmanosypatitas@gmail.com); Raíces tienda vegana y orgánica: 5532758407; Clamor de Libertad: [info@clamordelbertad.com](mailto:info@clamordelbertad.com); Corporación Raya: [info@corporacionraya.org](mailto:info@corporacionraya.org); Santuario Goyo: [santuario.goyo04@hotmail.com](mailto:santuario.goyo04@hotmail.com); Granjita TyH Santuario Antiespecista: [info@granjitatyh.org](mailto:info@granjitatyh.org); Frente Antiespecista Interseccional: [frente.antiespecista.cdmx@gmail.com](mailto:frente.antiespecista.cdmx@gmail.com); Unión WHA: [contacto@unionwha.org](mailto:contacto@unionwha.org); Fundación Toby: [fundaciontoby@gmail.com](mailto:fundaciontoby@gmail.com); Abriendo Jaulas, Abriendo Mentas: [abriendojaulas.mexico@gmail.com](mailto:abriendojaulas.mexico@gmail.com); Seres Libres A.C: [sereslibrescomunicacion@gmail.com](mailto:sereslibrescomunicacion@gmail.com); Comité Integral por los Derechos de los Animales: [cidamexico2026@gmail.com](mailto:cidamexico2026@gmail.com); Huellita es Amor: [verosantosmonter@gmail.com](mailto:verosantosmonter@gmail.com)

## Anexo 1. Elementos probatorios, referencias bibliográficas

- Andersson, M., Svensson, O., Swartz, T., Manera, J. L., Bertram, M. G., & Blom, E.-L. (2023). Increased noise levels cause behavioural and distributional changes in Atlantic cod and saithe in a large public aquarium—A case study. *Aquaculture, Fish and Fisheries*, 3, 447–458. <https://doi.org/10.1002/aff2.128>
- Popper, A. N., & Hastings, M. C. (2009). The effects of anthropogenic sources of sound on fishes. *Journal of Fish Biology*, 75(3), 455–489. <https://doi.org/10.1111/j.1095-8649.2009.02319.x>
- Bassi A, P. Love O, Cooke S, et al. (2021). Effects of artificial light at night on fishes. A synthesis with future research priorities. *Fish and Fisheries* 23: 631-647. [https://www.fecpl.ca/wp-content/uploads/2021/12/2022-Arshpreet-Bassi-Effects-of-artificial-light-at-night-on-fishes-A-s-retrieved\\_2022-08-08.pdf](https://www.fecpl.ca/wp-content/uploads/2021/12/2022-Arshpreet-Bassi-Effects-of-artificial-light-at-night-on-fishes-A-s-retrieved_2022-08-08.pdf)
- Williams, R. et al. (2015). “Impacts of Anthropogenic Noise on Marine Life: Publication Patterns, New Discoveries, and Future Directions in Research and Management”. *Ocean & Coastal Management*. Disponible en <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S096456911500160X>



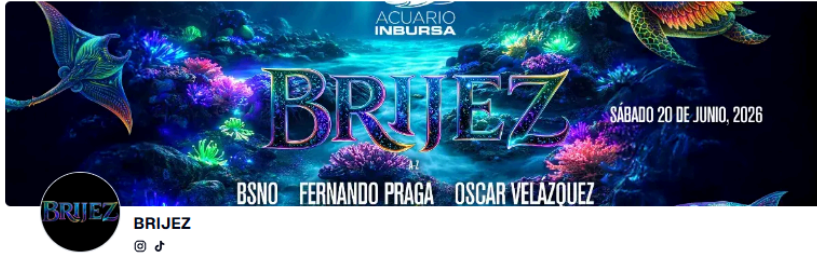
- Marangoni, L. F. B. et al. “Impacts of Artificial Light at Night in Marine Ecosystems – A Review”. Publicado en National Library of Medicine (PubMed). Disponible en: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/>
- Popper, Arthur N. y Hawkins, Anthony D. (2016). “Effects of Anthropogenic Noise on Marine Life”. En: The Effects of Noise on Aquatic Life II. Advances in Experimental Medicine and Biology, Vol. 875. Springer International Publishing. Disponible en: <https://link.springer.com/book/10.1007/978-1-4939-2981-8>
- Jong, K., Amorim, M. C. P., Fonseca, P. J., Heubel, K. U., Kunc, H. P., et al. (2020). Noise pollution impacts on fish and invertebrates: A review. Reviews in Fish Biology and Fisheries, 30, 1–28. Disponible en: <https://link.springer.com/article/10.1007/s11160-019-09598-9>
- Gaston, K. J., Bennie, J., Davies, T. W., & Hopkins, J. (2013). The Ecological Impacts of Nighttime Light Pollution: A Mechanistic Appraisal. Biological Reviews, 88(4), 912–927. Disponible en: <https://research.bangor.ac.uk/en/publications/the-ecological-impacts-of-nighttime-light-pollution-a-mechanistic/fingerprints/>
- Allard, S. (2019). Psychological well-being of animals in zoos and aquariums. En: Animal Welfare in a Changing World. CAB International. Disponible en <https://www.cabidigitallibrary.org/doi/10.1079/9781800624313.0020>

**Anexo 2. Pruebas de difusión del evento Brijez en el Acuario INBURSA para el 20 de junio de 2026. Venta de boletos en la página Web oficial del evento: [brijez.com](http://brijez.com)**

**[Dar doble click aquí para ir al link](#)**

**[Evidencia del horario, el escenario y del Line Up](#)**





### Detalles:

Te invitamos a ser parte de nuestra nueva experiencia: **Brijez**.

En esta ocasión, hemos diseñado una experiencia muy exclusiva con **aforo limitado**. Nuestra misión es que la música electrónica sea siempre nuestro lugar seguro; ese espacio donde nuestra pasión se encuentra y se fortalece.

El escenario elegido para este descenso es el **Acuario Inbursa**, uno de los spots más exclusivos de la Ciudad de México. Un lugar único donde la elegancia y el misterio se funden para recibir esta primera edición en las profundidades.

Queremos agradecerte profundamente por confiar en este proyecto desde su nacimiento. El ritual está listo y el abismo nos espera.

#### Line Up:

- BSNO
- Oscar Velázquez
- Fernando Praga
- Robert Ro
- Miroslav Ů

Todo sucederá abajo.

### Locación

Acuario Inbursa, Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra, Granada, Ciudad de México, CDMX, México



**BRIJEZ**  
1 Fecha

JUN  
**20**  
2026

Sábado • 19:00

Termina el domingo, 21 de junio • 01:00

Obtener entradas →



Apoye: ☎ 55 6434 9230

¡Crear un evento!

Facebook

Política de Privacidad

Instagram

Términos y Condiciones

### Selecciona tus boletos:

📅 **Sábado, 20 De Junio**

**BRIJEZ ACCESO GENERAL F2 + GUY J QUERÉTARO**

1200.00 MXN

INCLUIE UN RECORRIDO MÍSTICO POR LOS TRES NIVELES DEL ACUARIO, DESCENDIENDO DESDE LA SUPERFICIE HASTA LO MÁS PROFUNDO DE LAS AGUAS. EL VIAJE CULMINA EN EL OCEANARIO, EL ESCENARIO FINAL DONDE LA MÚSICA Y LA VIDA MARINA SE ENCUENTRAN PARA EL DESPERTAR DE NUESTRA PRIMERA EDICIÓN ESTE BOLETO TE DA ACCESO A GUY J QUERÉTARO ESTE 19 DE JULIO

- 0 +

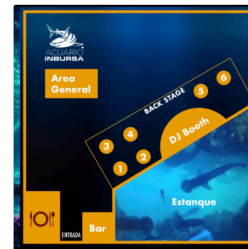
Subtotal	0,00 MXN
Cargo por servicio	0,00 MXN
<b>Total</b>	<b>0,00 MXN</b>

Continuar pago con Tarjeta

Continuar pago con Oxxo

Inicio: 20 de junio de 2026 19:00 hrs.  
Fin: 21 de junio de 2026 01:00 hrs.

### 🗺 Mapa de zonas

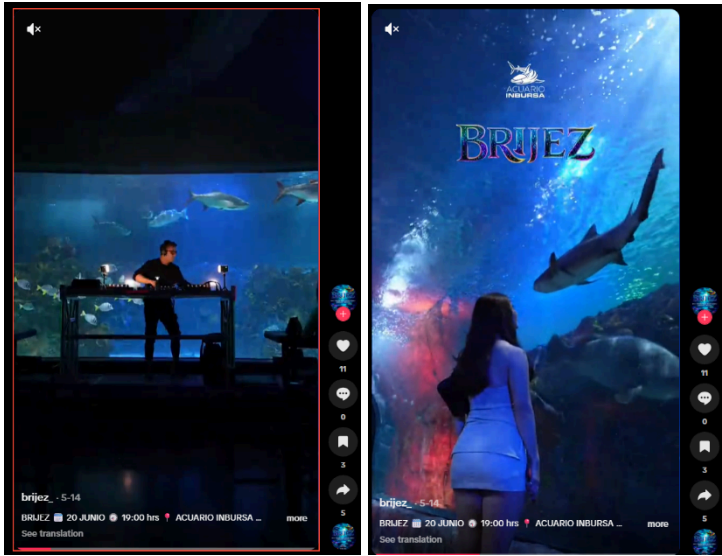


Capturas de pantalla del video promocional en el Tiktok de [@brijez\\_](#)

[Dar doble click aquí para acceder al link](#)



Huellita  
es amor



Evidencia de los eventos dentro del acuario INBURSA y situación de los animales en la cuenta de Instagram @electroworld-oficial

[Dar doble click aquí para ir al link](#)



Huellita es amor